

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N.º 13884.

VISTO:

El Expediente N.º CD-388-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 11632 y su modificatoria Ordenanza N.º 12565, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles ubicados en el barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, a favor de los permisionarios que habían dado cumplimiento con los requisitos establecidos en las Ordenanzas N.º 2080 y N.º 10657 y sus decretos reglamentarios.

Que la Manzana 12 del Sector Colonia Nueva Esperanza es una reserva fiscal.

Que mediante Expediente N.º OE-1693-A-2009 la "Asociación Civil Feria Agro-Artesanal de Neuguén KOM TOPAYIÑ" tramita la regularización de una fracción de tierra ubicada en el barrio Colonia Nueva Esperanza, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2434-0000, que surge del Plano de Mensura bajo Expediente N.º 2756-4226/00; designada provisoriamente de acuerdo a croquis ilustrativo que como Anexo I forma parte de la presente como Lote "D 2" de la Manzana 12, con una superficie aproximada de 12.803,49 M2.

Que dicha institución posee personería jurídica otorgada mediante Resolución N.º 433. Fue fundada el 22/12/2008 y sus propósitos son: 1) Organizar y administrar la feria Agro-Artesanal; 2) Realizar acciones tendientes a mejorar la producción orientadas a perfeccionar el crecimiento en el ámbito rural de pequeños y medianos productores de Colonia Nueva Esperanza, para que se incorporen a la asociación y promover el mejoramiento social, cultural y sanitario; 3) Promover el incremento de la producción del sector agropecuario y artesanal a través de acciones de fomento, de divulgación de innovación de tecnologías y productivas, cursos y charlas, etc; 4) Fomentar los beneficios de la asociatividad entre los asociados y la comunidad productiva con el objeto de facilitar la provisión de insumos, la producción, y todas las acciones que contribuyan al bienestar de los asociados, 5) Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la asociación; 6) Actuar en armonía con otras instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero; 7) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y proponer el mejoramiento intelectual y cultural de los mismos.

Que a fin de dar continuidad a la regularización de dicho barrio, se otorgó Permiso de Uso y Ocupación Provisorio a favor de la Asociación Civil Feria Agro Artesanal de Neuquén "Kom Topayiñ" sobre la mencionada fracción de tierra (Mza 12 Lote "D 2").

CONCEJO DI LIBERANTE DE L CIUDAD DE NEUQUEN Abog. HORACIO E. OLIVA SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Que analizadas las actuaciones resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos a efectos de regularizar la situación dominial del lote, a favor de La "Asociación Civil Feria Agro-Artesanal de Neuquén "Kom Topayifi", ya que la beneficiaria cumple con las exigencias requeridas por la Ordenanza N.º 2080 y sus Decretos Reglamentarios; Ordenanza N.º 10657 y Ordenanza N.º 11632 y su modificatoria Ordenanza N.º 12565.

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 066/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 21/2018 del día 06 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22/2018 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder en uso y ocupación gratuita por el término de (20) años, a favor de la "Asociación Civil Feria Agro-Artesanal de Neuquén "Kom Topayiñ" una fracción de tierra ubicada en el Sector Colonia Nueva Esperanza, que es parte del Lote "D" de la Manzana 12 – Reserva Fiscal, identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2434-0000, que surge del Plano de Mensura bajo Expediente N.º 2756-4226/00, designada provisoriamente de acuerdo a croquis ilustrativo que como Anexo I forma parte de la presente como Lote "D 2" de la Manzana 12, con una superficie aproximada de 12.803,49 m2; y con destino exclusivo a la instalación y funcionamiento de una sala de elaboración de alimentos y feria agroartesanal, de acuerdo a los lineamientos de las normativa vigente.

Artículo 2): Las medidas, superficies y linderos definitivos de la fracción que se conceden surgirán una vez aprobado el plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote "d" de la Manzana "12" — Reserva Fiscal; dejando constancia que los gastos que demande el mismo hasta su aprobación por el organismo competente, como así también los honorarios del profesional interviniente, serán a cargo de la Asociación.

Artículo 3): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote "D" de la Manzana 12 – Reserva Fiscal, del Barrio Colonia Nueva Esperanza.

Artículo 4): Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Permiso.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Kuu

Abog. HORACIO E. OLIVA



Artículo 5): La Asociación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) Realizar el cerramiento del inmueble a fin de evitar usurpaciones.

- B) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de posibles intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- C) Previo a dar inicio a la construcción deberá dar aviso a la Municipalidad debiendo presentar anteproyecto de obra a ejecutarse, el que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes, a fin de cumplimentarse con la normativa municipal que resulte aplicable a dicho sector.
- D) Comenzar las obras en un plazo de 12 (doce) meses y concluirlas en un plazo no mayor a 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.
- E) Destinar el inmueble para uso exclusivo para el que le fuera otorgado no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.

Artículo 6): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes o el cambio de destino del inmueble otorgado a la permisionaria será causal de inmediata revocación debiendo ésta reintegrar el inmueble precitado, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-388-B-2018).

ES COPIA

mv

DEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Abog, HORACIO E. OLIV

FDO.: MONZANI

OLIVA

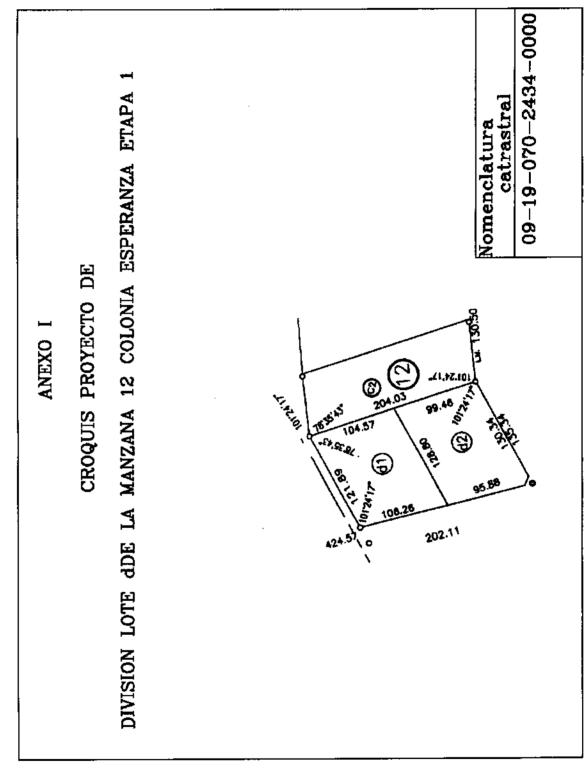
Ordenanza Municipal Nº_ 13884 l Promulgada Tácitamente Art. 76º CARTA ORGANICA MUNICIPAL Expte Nº CD .388 - B. 18

Publicación Boletin Oficial Municipal

Edición Nº 2236

Fecha .. 74. / .05. / 70/7

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO